



Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	7533/2019
Destinatario:	CONSELLERIA DE PRESIDENCIA
Dirección:	PZ MANISES, 1 VALENCIA VALENCIA
Núm. notificación:	AY/00000004/0013/000000112

Asunto:	BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES(AÑO 2019) EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD) QUE REALICEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas Servicios Sociales
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

La Junta de Govern Local, en sesión celebrada el día 08/07/2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7533/2019 U. DE GESTIÓ (SERVEIS SOCIALS)

APROVACIÓ DE LES BASES DE LA CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS (ANY 2019) EN RÈGIM DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ORGANITZACIONS NO GOVERNAMENTALS PER AL DESENVOLUPAMENT (ONGD) QUE REALITZEN PROJECTES DE COOPERACIÓ INTERNACIONAL

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES(AÑO 2019) EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD) QUE REALICEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la correspondiente Ley 11/1999, de 21 de abril, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas en distintas materias entre las que se encuentra: "...Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."



Ajuntament d'Alcoi

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955, determina que las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Considerando que el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto el Informe de la Directora General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de fecha 3 de junio de 2019, sobre sostenibilidad financiera.

Visto el Informe de la Dirección General de Administración Local de fecha 26 de junio de 2019 sobre inexistencia de duplicidad.

Vistos los artículos precedentes y demás normas de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales (ONGD) que realicen proyectos de cooperación internacional el año 2019 que son las siguientes:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES (AÑO 2019) EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD) QUE REALICEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta subvención las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) que presenten proyectos de cooperación internacional realizados a lo largo del año 2019

SEGUNDO. OBJETO DE LAS BASES

Dentro del marco de la Ley de Cooperación Internacional para el desarrollo, el Ayuntamiento puede colaborar con las ONGD para promover actividades que estimulen la solidaridad y la cooperación activa con los países en desarrollo, así como la sensibilización y la educación para el desarrollo.



Ajuntament d'Alcoi

Estas bases tienen como finalidad regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) y a otras entidades no lucrativas, que el Ayuntamiento de Alcoy otorga para la realización de proyectos de cooperación internacional a lo largo del 2019.

TERCERO. BASES REGULADORAS

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24/11/2014 y fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 20, de fecha 30 de enero de 2016.

CUARTO. IMPORTE Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación, concretamente en la partida 13351 23262 48100, con asignación del número RC 220190004296 que asciende a 35.000,00 € para el año 2019.

Se adjudicará la subvención solicitada al proyecto de cooperación que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios prioritarios que vienen recogidos en la base undécima.

El proyecto que mayor puntuación obtenga, recibirá una subvención de 19.000 como máximo y el proyecto que obtenga la segunda mejor puntuación, recibirá una subvención de 16.000€ como máximo. En caso que el proyecto con mayor puntuación se subvencione con un importe inferior a 19.000€, y/o el segundo proyecto con un importe inferior inferior a 16.000€, la cantidad sobrante podrá pasar al siguiente proyecto mejor puntuado, siempre y cuando no supere los 15.000€ y así sucesivamente.

Dicha cantidad sobrante, también podrá destinarse a la financiación de un determinado proyecto de Acción social en países desfavorecidos y/o para contribuir a alguna iniciativa de Acción de ayuda humanitaria que se consideren de especial relevancia por el órgano competente para su resolución.

La subvención solicitada no será superior al 80% del coste total del proyecto.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles (20 días) siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



SEXTO. REQUISITOS DE LAS ONG SOLICITANTES

Las ONGD y entidades que concurran, para la obtención de subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros Oficiales pertinentes: Registro de ONG de la Agencia Española de Cooperación y/o Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al desarrollo de la Comunidad Valenciana y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcoi.

Para acreditar este requisito será necesario la presentación del certificado de estar inscrito en el registro de ONG de la Agencia Española de Cooperación o Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al desarrollo de la Comunidad Valenciana y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcoi.

2.- Que entre sus finalidades estén las actividades relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos, así como el desarrollo de actividades de sensibilización y difusión del proyecto, las cuales deben aparecer en sus estatutos.

3.- Que no tengan finalidad lucrativa, lo cual debe aparecer en sus estatutos.

4.- Que acrediten una experiencia de mínimo dos años en el campo de la cooperación para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Para acreditar este requisito será necesario la presentación de una pequeña memoria de actividades de los últimos dos años.

5.- El proyecto presentado debe estar dirigido a países y territorios prioritarios, recogidos en las Prioridades geográficas del IV Plan Director de la Cooperación Valenciana 2017/2020.

- El Caribe: Haití, Cuba Y República Dominicana.
- América Central: El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- América del Sur: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Paraguay.
- África Subsahariana: Burkina Fasso, Chad, Etiopia, Kenya, Mali, Mauritania, Niger, Sudán y Sudán del Sur, Mozambique y Senegal.
- Magreb: Argelia, Marruecos, Túnez y población Saharaui.
- Asia: India.
- Oriente Medio: Territorios Palestinos y población refugiada palestina.
- Otras poblaciones refugiadas cuya situación esté contemplada por Organismos internacionales.

6.- Que las ONG y entidades estén implantadas en la Comunidad Valenciana y tengan presencia y actividad continuada en Alcoi, mediante la presentación de los certificados de existencia de la sede local y la presentación de una memoria de las actividades desarrolladas en el municipio de Alcoi.

7.- No podrán participar en esta convocatoria aquellas entidades que tengan reconocida alguna consignación presupuestaria de forma directa, para la ejecución del Proyecto presentado.



Ajuntament d'Alcoi

8.- Cada entidad solo podrá presentar un único proyecto en esta convocatoria.

9.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que incurran en las causas incluidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoi.

SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos relacionados:

- 1.- Solicitud de Subvención según el modelo del ANEXO I de estas bases.
- 2.- Declaración responsable del representante de la entidad solicitante según modelo del **ANEXO II** de estas bases.
- 3.- Certificado de estar inscrito en el registro de ONG de la Agencia Española de Cooperación y/o Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación de la Generalitat Valenciana.
- 4.- Copia compulsada del DNI del presidente, de los estatutos y del CIF de la ONG.
- 5.- Última memoria aprobada de la organización en la que consten las actividades realizadas.
- 6.- Definición del proyecto y memoria económica de éste, según el contenido propuesto en el **ANEXO III** de estas bases.
- 7.- Compromiso de elaborar una memoria final de ejecución del proyecto, consistente en una justificación técnica y una económica (según **ANEXO V**). Dicha justificación deberá ser presentada antes del 31.10.2019.
- 8.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o declaración responsable que sustituye a la certificación en los supuestos del artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- 9.- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente rellenada. Aparece publicada en la página web del Ayuntamiento de Alcoi.
- 10.- Certificado de la entidad de tener sede en la Comunidad Valenciana y que desarrollan actividades de forma continuada en el municipio de Alcoi (adjuntando una pequeña memoria).



Ajuntament d'Alcoi

Si, al efecto del cumplimiento del que prevé esta convocatoria, se aportaran fotocopias de la documentación correspondiente, estas deberán estar, en todo caso, debidamente confrontadas, en los términos establecidos en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar según su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

OCTAVO. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN, ASÍ COMO PARA LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Bienestar Social.

El órgano competente, tanto para la aprobación de las bases como para la resolución de concesión de subvenciones, así como para la aprobación de la justificación será la Junta de Gobierno Local.

NOVENO. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez recibidas las solicitudes se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que deba acompañarlas. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 6.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, o la legislación específica aplicable resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, se podrá instar a la entidad solicitante para que cumpla cualquier otro requisito o realice el trámite omitido, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que se le concederá con esta finalidad un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia que, si no lo hace así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación que hay en cada un de estos y de las obligaciones que se adquieran por la concesión de la ayuda, se podrá pedir informes de los organismos y de las entidades que se considere conveniente y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo lo aportado.



Ajuntament d'Alcoi

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión Departamental que estará formada por el Concejal delegado de Bienestar Social, la Jefa del Departamento de Bienestar Social y un técnico municipal, con el apoyo de la unidad administrativa encargada de tramitar estos asuntos. Así como, los miembros de los grupos políticos de la corporación municipal y un técnico experto en la materia externo al Ayuntamiento de Alcoi.

Las funciones de este equipo serán:

- 1 Ser escuchado a la hora de redactar las modificaciones de estas bases.
- 2 Examinar los proyectos presentados y valorarlos.
- 3 Examinar las reclamaciones que, en lo concerniente a la valoración de los proyectos, pueda presentar alguna de las ONG o entidades participantes. Examinar también las incidencias que puedan presentarse en la ejecución de los proyectos subvencionados y proponer las resoluciones correspondientes. Si para eso es necesario, la comisión podrá solicitar asesoramiento a la Coordinadora Valenciana de ONG, la cual designará un experto en cooperación para esta finalidad.
- 4 Otras funciones especificadas en estas bases o en las convocatorias anuales.

La Junta de Gobierno Local aprobará las subvenciones que considere oportunas, siempre que se ajusten a los requisitos exigidos en estas bases.

El plazo de resolución para conceder las subvenciones a los proyectos presentados no será superior a 2 meses a partir del día siguiente de haber finalizado el plazo de presentación de proyectos. La resolución se notificará a todas las ONG al domicilio que conste en la solicitud.

Todo aquello que no esté expresamente regulado en estas bases estará sujeto a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO. FINALIZACIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de las subvenciones por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde la día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien acudir directamente a la Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo en la forma, plazos, y condiciones que determina la mencionada Ley 29/1998, sin perjuicio que se pueda ejercer cualquiera otro que se considere conveniente.

UNDÉCIMO. CRITERIOS PRIORITARIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

La Comisión Informativa municipal que valorará los proyectos presentados tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Capacidad de gestión de la entidad solicitante y, en su caso, del socio local (12 puntos)



1.1. Experiencia (6 puntos)

Experiencia en el desarrollo de proyectos de cooperación internacional al desarrollo en el país de intervención: hasta 3 puntos

Experiencia general en el desarrollo de proyectos de cooperación internacional al desarrollo: hasta 3 puntos

1.2. Pertenencia de la entidad a redes y estructuras de coordinación (3 puntos)

1.3. Integración del proyecto en planes y estrategias propias (3):

La entidad cuenta con una estrategia de género y desarrollo en la que se inserta el proyecto (1,5)

La entidad cuenta con una Estrategia País/Región en la que se inserta el proyecto (1,5)

2. Contextualización, diagnóstico y justificación de la intervención (12 puntos)

2.1. Contextualización y antecedentes (4 puntos):

Grado en que el el proyecto contribuye al desarrollo humano y sostenible de las comunidades que viven en situación de pobreza, exclusión social y víctimas de violencia de derechos humanos

2.2. Diagnóstico (4 puntos):

Grado en que el proyecto presenta un análisis detallado y pertinente de la realidad que pretende transformar e identifica claramente los problemas sobre los que se intervendrá

2.3. Justificación (4 puntos):

Grado en que el proyecto define con claridad la prioridad de los problemas sobre los que actuará, y justifica, de manera fundamentada, el modo en que la intervención propuesta representa una solución adecuada, pertinente y viable para los problemas identificados

3. Participación de los actores locales y de la población beneficiaria en el ciclo del proyecto (12 puntos)

3.1. Identificación de actores (4 puntos):

Grado en que el proyecto identifica de manera clara los diferentes actores de la intervención, diferenciando claramente los compromisos y el papel a asumir por parte de los mismos.

3.2. Coordinación a nivel local (4 puntos):

Grado en que el proyecto prevé la coordinación con otras instituciones competentes y otras entidades o grupos que trabajen en el área de intervención, identificando los instrumentos de coordinación.

3.3. Participación de la población beneficiaria (4 puntos):

Grado en que la población beneficiaria participa en la toma de decisiones en todas las fases del proyecto, desde el diagnóstico hasta la evaluación y socialización de resultados

4. Calidad del diseño del proyecto (20 puntos)

4.1. Nivel de coherencia entre los diferentes elementos de la planificación: actividades, resultados, objetivo específico y objetivo general (3 puntos)

4.2. Grado de definición de los indicadores de evaluación y las fuentes de verificación, y nivel de coherencia entre estos y los diferentes elementos de la planificación (3 puntos)



Ajuntament d'Alcoi

4.3. Pertinencia y adecuación de las actividades al contexto de intervención y a la población beneficiaria, y grado de detalle en la descripción y calendarización de las actuaciones que se llevarán a cabo (6 puntos)

4.4. Incorporación del enfoque transversal de Género y Derechos Humanos (1,5 puntos)

4.5. Incorporación del enfoque transversal de sostenibilidad medioambiental (1,5 puntos)

4.6. Alineación del proyecto con los ejes, estrategias y objetivos del del IV Plan Director de la Cooperación Valencianas (1,5 puntos)

4.7. Alineación del proyecto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (1,5 puntos)

5 Viabilidad y sostenibilidad (12 puntos)

5.1. Viabilidad técnica (4 puntos)

Grado de detalle en el análisis de viabilidad técnica y sociocultural del proyecto

5.2. Viabilidad financiera (4 puntos)

Grado de adecuación, detalle y justificación en la presentación del presupuesto y detalle en el análisis de la viabilidad y eficiencia de los costes del proyecto.

5.3. Sostenibilidad (4 puntos)

Grado en que el proyecto contempla un análisis de transferencia de bienes, servicios y/o conocimientos que garanticen la sostenibilidad del proyecto.

6. Seguimiento, evaluación y socialización de resultados (12 puntos)

6.1. Seguimiento y Evaluación (6 puntos):

Nivel de detalle en la planificación de la metodología y los instrumentos de seguimiento y evaluación de la intervención.

6.2. Socialización (6 puntos)

Grado en que el proyecto contempla la planificación de la socialización y comunicación de los resultados, incorporando actividades concretas para el fomento de la sensibilización, la sensibilización y el compromiso de la ciudadanía con la cooperación al desarrollo a través del conocimiento y difusión de los proyectos y realidades donde intervienen.

Total: 80 puntos como máximo.

La Comisión informativa municipal del Ayuntamiento valorará los aspectos mencionados según el baremo que se adjunta como a **ANEXO IV**.

CONDICIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

A) Los proyectos que presenten las ONG podrán recibir ayudas y a subvenciones hasta un máximo del 80% de su coste total.

2. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente derivados de la ejecución del proyecto, y en todo caso hasta un máximo del 8% de la subvención concedida.



Ajuntament d'Alcoi

Se entenderán por gastos administrativos los gastos relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG que sea responsable.

3. Las subvenciones que se concedan, sumadas a las recibidas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, no podrán superar el coste total del proyecto.

Las ayudas o a subvenciones solicitadas a otras entidades u organismos para el proyecto solicitado al Ayuntamiento de Alcoi en esta convocatoria, que no hayan estado concedidas y comporten la modificación o renuncia a la ejecución del proyecto, deberán comunicarse al Ayuntamiento de Alcoi. En este caso, la comisión informativa municipal que valore la concesión de estas subvenciones podrá proponer su modificación. La no comunicación podría dar lugar a la pérdida de la subvención concedida.

GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos directos: aquellos derivados del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. Los gastos financieros, de asesoría jurídica, los gastos notariales, registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específica, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

- Gastos indirectos: aquellos costes variables imputables a algunas de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Serán gastos subvencionables siempre que la convocatoria de la subvención así lo incluya y establezca los porcentajes máximos aceptables; y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se desarrolle la actividad.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDO. FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

1.

La justificación del proyecto debe presentarse antes del 31.10.2019 en el Registro del Ayuntamiento de Alcoi.

Se pueden presentar proyectos iniciados a fecha 01 de enero de 2019.



El procedimiento de la justificación se documentará a través de una cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gastos, en el que se deberán incluir:

- 1 Una memoria técnica de actuación según modelo del ANEXO V. (El modelo aparece en la pagina web del Ayuntamiento).
- 2 Una memoria económica, consistente en una relación, numerada y secuenciada, de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, conforme al modelo del ANEXO V, debidamente firmado y diligenciado por el representante legal de la entidad beneficiaria. . (El modelo aparece en la página web del Ayuntamiento).
- 3 Facturas originales y fotocopias para su validación y estampillado por el importe total subvencionado.
- 4 Copia compulsada de la certificación del socio local sobre la recepción de dichos fondos.
- 5 Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación.
- 6 Documento acreditativo del cambio de valor de la moneda del país destinatario a euros, relativo al día en que se efectúan las facturas.
- 7

El beneficiario deberá presentar los documentos justificantes (original y copia) en la oficina del servicio instructor; se contrastará con el original y se señalará en el original el porcentaje a imputar en la justificación.

* En aquellas Acciones de ayuda humanitaria o proyectos de Acción social que se realicen en condiciones especialmente precarias(ej: campo de refugiados), podrá valorarse de manera excepcional la sustitución de algún documento concreto, por otro que ofrezca garantías suficientes.

DECIMOTERCERA. SISTEMA DE PAGO

1. No podrá hacerse efectivo el pago de la subvención mientras el beneficiario:
 - 8 Tenga pendiente la justificación de cualquiera otra subvención concedida.
 - 9 No esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y también con la Seguridad Social.
2. Si con posterioridad al plazo de resolución, se produjeran renunciaciones por escrito por parte de la entidad adjudicataria de la subvención, podrá resolverse sin necesidad de una nueva convocatoria, entre los solicitantes aprobados y por riguroso orden de puntuación. Este supuesto estará a lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio.
3. Una vez aprobada la concesión de subvención, se efectuará el pago del 50% del proyecto, y una vez justificado el resto.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.

La solicitud de las subvenciones incluidas en estas bases comporta su aceptación incondicional. En este sentido el incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidos en las bases o cuando se aprecie la existencia de alguno de los casos de reintegro en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comportará el reintegro de las subvenciones concedidas.



Ajuntament d'Alcoi

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Los adjudicatarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones establece el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo, quedaran sometidas a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

DECIMOSÉPTIMA. DISPOSICIONES FINALES.

En todo aquello que no se prevé en esta convocatoria, se aplicará con carácter supletorio lo que dispone la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales que se apliquen (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones) y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy).

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.